MODALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN ADRES-SAMC-001-2026

OBJETO

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. ID-056-DAF

Aspectos Generales

- En el presente Pliego de Condiciones se encuentran consagrados los requisitos de carácter objetivo necesarios para participar en el proceso de selección, y están definidas reglas justas y claras que permiten la elaboración de ofrecimientos en el mismo sentido.

- Hace parte integral del presente documento, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y cualquier otro documento expedido con ocasión al presente proceso de selección.

- En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta **a través de la plataforma de SECOP II.**

- Los proponentes deben estudiar la información contenida en el presente documento y sus anexos, en las adendas que se llegaren a expedir. También deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos su oferta. Quien participa, al suscribir el Formato - Carta de Presentación de la Propuesta- GCON-PR39, declara y acepta estar de acuerdo con los términos del pliego de condiciones y se sujeta a ello, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

- Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente, están bajo su exclusivo criterio y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la **ADRES**.

- La información contenida en este documento, comunicada verbalmente, o en forma escrita por la **ADRES**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener asesoría por su cuenta y riesgo.

- Con la presentación de la propuesta, se autoriza a la ADRES, cuando esta lo estime conducente, que funcionarios puedan realizar visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y/o para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

- Si el oferente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones y/o sus anexos, se deberá pedir la aclaración pertinente, en los términos establecidos en el cronograma de SECOP II.

- Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el **PLIEGO DE CONDICIONES**, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II.** Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

- **Comunicaciones**. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la ADRES publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. En el marco del proceso de selección, las comunicaciones deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II, como sistema transaccional de CCE.

- **Indisponibilidad de la plataforma SECOP II,** la ADRES pone a disposición de los proveedores interesados en participar en el presente proceso de selección, el correo electrónico karem.barrera@adres.gov.co, mediante el cual, el proveedor podrá realizar las actividades descritas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Tenga en cuenta que SECOP II, es una plataforma de CCE y, por lo tanto, la ADRES no tiene manejo sobre esta, en consecuencia, es obligación del proveedor conocer las últimas versiones para el manejo de la misma, y cualquier inquietud y/o problema que presente, deberá ser canalizado por los mecanismos dispuestos por CCE en su página web. Este correo electrónico será de uso exclusivo para efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad de SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la **ADRES**.

- **Lucha contra la corrupción:** Sobre este tema la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula lo relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54. De otra parte, el compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano1 y de la entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del Formato - Carta de presentación de la propuesta, del presente pliego de condiciones.

- **Declaración de Origen de Fondos.** Con la suscripción del Formato - Carta de presentación de la propuesta, se suscribe la declaración de origen de fondos bajo la gravedad de juramento, y manifiesta de forma libre y voluntaria, que sus recursos provienen de actividades lícitas, es decir, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

- Conforme lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de

[1] *Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.*

investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

- **Subsanabilidad.** En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes. El presente numeral deberá ser interpretado a la luz del parágrafo 1°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 15 enero de 2018. Como consecuencia de lo anterior, la entidad señala como plazo máximo para presentar las subsanaciones por parte de los proponentes el último día de traslado de la evaluación preliminar de acuerdo al cronograma del proceso. En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas.**

- **Manifestación de interés:**

  De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan:

  1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
  2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
  3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
  4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Por lo anterior, y como quiera que la posibilidad de limitar el proceso a un máximo de diez (10) oferentes, es facultativa de la entidad contratante, la ADRES se permite informar a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, que la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ADRES-SAMC-001-2026** se limitará y por ello, se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados que, de acuerdo con el acto de apertura, el interesado deberá contar con esta clasificación empresarial y el procedimiento se realizará así:

En el plazo establecido en el cronograma del proceso, los interesados en participar en el mismo manifestarán su interés de participación, mediante el mecanismo idóneo dispuesto en la plataforma del Secop II, con el fin de conformar lista de posibles oferentes, para ello, se recomienda tener en cuenta la Guía rápida para manifestar interés

La manifestación de interés en participar en el proceso de selección es requisito habilitante para presentación de la respectiva oferta y únicamente se recibirán a través de la plataforma del Secop II, por lo que no serán tenidas en cuenta las manifestaciones que se radiquen en las diferentes dependencias de la entidad o que se remitan por correo electrónico.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

Sorteo:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se indica que, en caso de que la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Si hay lugar a sorteo se podrá realizar de manera virtual en la plataforma que para el efecto disponga la Entidad, la cual será publicada a través de los mensajes de la plataforma SECOP II y la cual se realizará mediante el siguiente protocolo:

PARÁMETROS SORTEO: A. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Aplicaciones: La audiencia se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica TEAMS, y su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual en la audiencia.

2. Ruta de acceso: Mediante mensaje que se enviará a la plataforma Secop II, se remitirá el link de la Audiencia Virtual.

Es importante seguir los siguientes pasos para la participación: 1. Ingresar desde un navegador de preferencia. 2.. Una vez ingrese al chat, por favor identificarse con los mismos datos de la manifestación de interés. 3. La plataforma les da la oportunidad de hacer preguntas por escrito, las cuales son respondidas por los presentadores del evento. 4. En caso de ingresar como veedor del proceso favor identificarse.

3. Micrófono y cámara: El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir a través del chat en la misma a fin de garantizar la participación en la diligencia

4. Acceso Virtual a la Audiencia El acceso virtual a la audiencia se hará por parte de los intervinientes a través del vínculo establecido para el efecto.

- **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES**

1. Los interesados tienen que registrarse con el nombre exacto de la empresa o personal natural que se relacionó en la manifestación de interés.

2. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y comunicarlo inmediatamente a la entidad a través del correo electrónico karem.barrera@adres.gov.co. El ordenador del gasto, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes.

3. La audiencia será grabada por la ADRES haciendo uso de la misma herramienta tecnológica TEAMS.

4. El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las audiencias en ningún evento varía las reglas y etapas procesales previstas en las normas aplicables, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 440 de 2020 y las demás que resulten aplicables.

5. La publicación de los comentarios que se registran en el chat tienen un retardo de aproximadamente 30 segundos, lo que implica que las respuestas también tienen un retraso similar.

6. Los diez manifestantes seleccionados del sorteo serán producto del siguiente procedimiento:

El sorteo se realizará mediante balotas mercadas con un número correspondiente a cada interesado que presentó la manifestación de interés para participar.

Cada interesado tendrá un número asignado de acuerdo con el orden de llegada de las manifestaciones de interés recibidas.

Las balotas enumeradas serán ingresadas a una urna y posteriormente cada uno de los participantes presentes o funcionarios definidos desde la entidad en el evento sacarán un número, hasta completar 10, los cuales corresponderán a los elegidos para presentar propuesta.

No será obligatoria la asistencia de los oferentes, y el sorteo se realizará con los asistentes.

El sorteo se realizará en la fecha establecida en el cronograma y será documentado a través de la herramienta Microsoft Teams, de igual manera cuando el número de oferentes que hayan manifestado su interés en participar sea inferior a diez (10), la ADRES, adelanta el proceso de selección con todos ellos.

Nota: Con el objeto de evitar que exista una múltiple participación en las listas de posibles oferentes, para este proceso de selección abreviada de menor cuantía únicamente se aceptará una inscripción por persona a saber: Si un interesado manifestó su interés como proponente singular y como proponente plural, para efectos del sorteo se incluirá la primera manifestación de interés allegada en el tiempo, y se excluirá la siguiente. Si un interesado manifiesta su interés a través de la creación de varios Consorcios Uniones temporales, es decir doble inscripción a efectos del sorteo se tendrá en cuenta la primera manifestación de interés en el tiempo, excluyendo las demás.

PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES PRECALIFICADOS. En el evento que se realice sorteo, se publicará la lista de oferentes precalificados en la plataforma SECOP II.

Recomendaciones

- La presentación de la oferta constituye evidencia de que se estudiaron de manera integral las especificaciones técnicas del (de los) bienes y/o servicio(s), de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, de los anexos, de los formatos y demás documentos. A sí mismo, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas por medio de la plataforma SECOP II. A su vez, constituye prueba del pleno conocimiento sobre el alcance del objeto del proceso y en consecuencia del futuro contrato, como de las obligaciones que asumen las partes para dar cumplimiento al mismo.

- De acuerdo a lo anterior, lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.

- Antes de presentar la oferta, 1ro. verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación., 2do. también verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes., 3ro. cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego de condiciones, 4to. Verifiqué la vigencia de la documentación presentada., 5to. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República., 6to. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo) ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

- Lea y diligencie los formatos que se adjuntan (que le apliquen) y súbalos con a la plataforma SECOP II junto con la oferta.

- Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.

- El mecanismo de interacción entre el oferente y la ADRES, es SECOP II. Formule por este medio toda consulta.

- Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso exclusivo de la ADRES.

- **Legalización de documentos otorgados en el Exterior.** Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados, concordante con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, vigente a la fecha publicación del presente pliego de condiciones.

- **Títulos obtenidos en el exterior.** El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. (Cuando aplique)

- **Conversión de monedas**. Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

- **Reserva de la información de las propuestas.** El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993,

disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, **en caso de que el proponente considere** que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá indicarlos en la plataforma SECOP II e indicando/anexando el sustento legal. Cuando esto último no ocurra, la ADRES dará publicidad a los documentos aportados, sin que ello genere responsabilidad para la entidad.

Definiciones

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

ADRES: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por ofertar el precio más bajo y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso de selección.

Contratante: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, en adelante ADRES y/o LA ENTIDAD.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA ADRES**.

Contrato: Documento suscrito entre **LA ADRES** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos que responda a los siguientes parámetros[2]:

Plazos: Son los términos señalados en el Pliego de Condiciones a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones Definitivo: Es el documento elaborado por la ADRES, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los

[2] Artículo 2 Ley 590 de 2000

términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para participar en la subasta.

Proponente: Es toda Persona Natural o Persona Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, o cualquier otro tipo de asociación, que aspira a celebrar contratos y que presenta de manera formal una propuesta.

RUP: Registro Único de Proponentes.

SARLAFT: Hace referencia al subsistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y la proliferación de Armas de Dedstrucción Masiva.

SECOP II: Es la nueva versión del (Sistema Electrónico de Contratación Pública) cuyo valor agregado es la funcionalidad transaccional que le permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

CCE: Hace referencia a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, dentro del plazo que fije la **ADRES** durante la oportunidad definida en el Pliego de Condiciones Definitivo y/o adendas, siempre y cuando ellos sean subsanables.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

Generalidades del proceso

Objeto	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. ID-056-DAF
Presupuesto oficial	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (COP398.386.236,00.) *presupuesto oficial estimado[3]
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato a suscribir será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en la Avenida Calle 26 No. 69-76, pisos 8, 16 y 17 dúplex de la torre uno.
Forma de pago	La ADRES, pagará al contratista el valor del contrato, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que éste haya informado, en mensualidades vencidas o proporcionales por la fracción correspondiente, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme a los valores mensuales ofertados para medios tecnológicos y lo regulado por la Supervigilancia por concepto de personal de seguridad y vigilancia privada, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, en

[3] El presupuesto oficial estimado es el resultado del análisis del sector – estudio de mercado, el cual puede ser consultado en el Anexo – Análisis del Sector – Estudio de Mercado.

	dicho valor se incluye el valor de los servicios incluidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Los servicios se deben facturar indicando los valores de cada servicio prestado. Los pagos se realizarán previa: a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato. b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015. c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique) d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Nota 1: El Grupo Interno de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato. Nota 2: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.
Forma de adjudicación	Para la adjudicación se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las propuestas surtida conforme a los requisitos habilitantes y de ponderación lo cual se verá reflejado en el del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes publicándolo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma que rige el presente proceso. En el evento en que el ordenador del gasto o su

	delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.
Tipo de contrato	Prestación de Servicios
Domicilio de la entidad	Bogotá D.C.

Nota: Impuesto de Timbre: En el marco de la declaratoria de conmoción interior para la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar1, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025, el cual dispone en su artículo 8º:

"ARTÍCULO 8. Modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario. A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

"La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1 %".

La norma mencionada incrementa la tarifa del pago del impuesto de timbre al uno por ciento (1%) para documentos o contratos en los que se constituya, modifique o extinga una obligación que cumplan las siguientes condiciones:

* Documentos o contratos en los que se constituya, modifique o extinga una obligación cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT equivalente para el año 2025 a ($298.794.000).

* Esta medida estará vigente desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025, momento en el cual, salvo prórroga, volvería a la tarifa del cero por ciento (0%).

Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
(92)	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	(12)	Seguridad y protección personal	(15)	Servicios de guardias
(92)	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	(12)	Seguridad y protección personal	(17)	Servicios de sistemas de seguridad

Acuerdos comerciales

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno;

b) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno;

c) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile					
	México					
	Perú					
Canadá						
Chile						
Corea						
Costa Rica						
Estados AELC						
Estados Unidos						
México						
Unión Europea						
Reino Unido E Irlanda del Norte						
Israel						
Triangulo norte	El Salvador					
	Guatemala					
	Honduras					
Comunidad Andina de Naciones (CAN)						

Convocatoria limitada a Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y que la estimación de la cuantía del proceso a adelantar es inferior al Umbral publicado en la página web de CCE, es decir, ($533.287.768) vigente hasta el 31/12/2025, la entidad convoca a las Mypimes a que presenten solicitudes para limitar el proceso exclusivamente a estas.

Cronología del Proceso

El presente proceso de contratación se adelantará de acuerdo con el cronograma previsto a través del portal único de contratación SECOP II.

Obligaciones

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y financiera del contrato.
2. Realizar de forma cumplida el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
3. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones u horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
4. Presentar para cada uno de los pagos informe correspondiente al avance del contrato, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente.
5. Guardar la debida reserva respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.
6. Suscribir el documento Compromiso de Confidencialidad y Reserva de manejo de la Información que suministre la ADRES.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
8. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitida por parte de la ADRES.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este.
10. Suscribir el acta de inicio.
11. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la ADRES. teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.
12. Suministrar a la supervisión del contrato la información que requiera para el ejercicio de su labor.
13. No revelar, publicar o dar a conocer, total o parcialmente información, a ninguna persona aparte de sus empleados, consultores o afiliados que específicamente necesiten conocerla para poder desarrollar el objeto contractual, por lo que se compromete a: (i) Utilizar dicha información de forma reservada. (ii). Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal aprobación. (iii) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato. El uso distinto de la información al establecido en el contrato y el presente estudio previo acuerdo la revelación de la información confidencial, dará lugar a tomar las respectivas medidas legales.

14. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.

    Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.

15. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).

16. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.

17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.

18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

19. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.

20. El contratista se obliga para con la entidad, en gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.

21. Se deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones institucionales definidas en la política SARLAFT de la ADRES, relacionada con el fomento de la cultura de autocontrol y la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/PADM) ADRES está comprometida con la consecución de actividades para el cumplimiento del Subsistema de Administración del Riesgo de Lavado Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, por lo que, en consecuencia, las personas naturales y jurídicas que participen en cualquier proceso de selección autorizan la consulta en listas vinculantes y restrictivas mediante el formato de conocimiento y vinculación de contrapartes y terceros. (DIES-FR01 O FR02) que también permite declarar el origen de los recursos.

22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

Obligaciones específicas del contratista - Relacionadas con el servicio

1. Prestar el servicio objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos técnicos y condiciones exigidas por la ADRES en los estudios previos y sus anexos técnicos, el pliego de condiciones y sus adendas, así como lo establecido en su oferta.

2. Prestar el servicio de vigilancia sujeto a todo lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como la legislación laboral y demás normas que rigen la materia, especialmente en lo relacionado con las tarifas, turnos y demás condiciones del servicio.

3. Presentar al inicio del contrato al supervisor del contrato, los protocolos de los servicios que van a ser prestados dentro de la entidad y todos los temas atinentes con la seguridad de la entidad.

4. Elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.

5. Velar porque se apliquen los protocolos de entrada de menores de edad, a las instalaciones de la ADRES.

6. Mantener y exigir un trato respetuoso hacia los funcionarios de la ADRES, lo mismo que para con todos los ciudadanos que se lleguen a la entidad, por parte del personal del servicio de vigilancia.

7. Presentar, en medio impreso y digital, informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.

8. Velar por la custodia y salvaguarda de los insumos, muebles y equipos de la Entidad, o bajo su tenencia, y responder por las pérdidas que se llegaren a presentar en las dependencias donde se presta el servicio, en las que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de diligencia en la prestación servicio, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, en los pisos 8, 16 y 17 Dúplex en la Avenida el Dorado No. 69 -76 Edificio Elemento de la Torre No. 1 y/o en el lugar designado en caso de llegarse a realizar un traslado de instalaciones de la ADRES en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C.,

9. En caso de cambio de sede de la entidad, el contratista se comprometerá, sin costo alguno para la entidad, a efectuar el traslado e instalación del personal y equipos a la nueva sede. De igual forma el contratista acepta que con ocasión del traslado, puedan generarse modificaciones en puestos, personal y medios tecnológicos y adicionales, evento en el cual se realizarán las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

10. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación dentro de los

sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario, por el simple acto de tener vencida la licencia éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante y del cumplimiento de los trámites pertinentes. En todo caso el contratista deberá garantizar la vigencia de todas las licencias requeridas para la prestación del servicio, así como las de los equipos tecnológicos y el software, durante toda la ejecución del contrato.

11. Entregar la información que requiera la ADRES para verificar el cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y garantizar que el personal asignado al contrato cuente y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial.

12. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación de enfermedades en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia.

13. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de los bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal que entre o salga de las instalaciones donde se desarrolla el contrato.

14. Garantizar que, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, se realice el empalme correspondiente, el cual debe incluir la trasferencia de información, en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles con la finalidad de no suspender el servicio a la ADRES.

15. Responder por la sustracción, hurto, pérdida o daño de los equipos o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de la ADRES, durante el plazo de ejecución del contrato. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligencia exclusivamente por el personal de vigilancia.

16. Cumplir con los mínimos requisitos establecidos en el numeral 11 -“Compras públicas sostenibles” del presente documento, con el fin de darse un óptimo manejo ambiental.

17. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.

18. Realizar y entregar un informe, dentro de los primeros tres meses de ejecución del contrato que detalle los resultados del estudio de vulnerabilidad de las instalaciones de la ADRES cada año durante la ejecución del contrato

Relacionadas con los puestos de trabajo

19. El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la ADRES y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del

contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la ADRES.

20. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas a la dependencia, entre otros. Adicional a lo anterior deberá llevar una minuta adicional para efectos de registro de las intervenciones (Revisiones de video, cambio de discos duros, etc.) que por cualquier motivo se hagan al NVR del CCTV. Dichas minutas estarán bajo custodia del Supervisor del contrato por parte de la ADRES.

21. El CONTRATISTA se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.

22. Suministrar la afiliación a la ARL, además de un listado con el total de las personas que trabajan en la labor contratada y sus contactos de emergencia incluyendo EPS, tipo sangre y RH.

23. Asistir a todas las reuniones y comités a los que sea citado por parte del supervisor del ADRES.

Relacionadas con el Personal

24. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo. El proveedor deberá certificar que el personal asignado para los puestos de vigilancia posee aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para la prestación efectiva del servicio. El personal no deberá tener antecedentes judiciales ni disciplinarios.

25. Asignar los horarios de trabajo o jornadas de los vigilantes y presentar la programación al Supervisor de la ADRES, al día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.

26. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la ADRES.

27. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios fijos.

28. Dotar de uniforme, calzado, radio, lockers y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y expedirle la credencial de identificación de conformidad con el Artículo 103 del Decreto 019 de 2012, el cual deberá ser portado en lugar visible la credencial de identificación expedida por la Empresa, o Cooperativa y Precooperativa de Trabajo Asociado de vigilancia respectiva.

29. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y sus modificaciones, la normatividad complementaria y la oferta presentada.

30. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato, a más tardar al día siguiente hábil de efectuado el cambio, y reemplazar de manera inmediata el personal que, a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto del contrato o preste el servicio en forma deficiente y éste solicite el cambio.

31. En caso de ser necesario, con la debida justificación, el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación, anexando la hoja de vida de su reemplazo. El supervisor, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar que se efectúe el cambio, precisando que el reemplazante propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada, incluidas aquellas calidades que fueron ofrecidas como factor de calificación.

32. Suministrar sin costo adicional para la ADRES el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno, para lo cual el contratista se compromete a coordinar con el Supervisor del contrato la manera inmediata, oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio.

33. Garantizar que la jornada de trabajo al personal se establezca con estricto cumplimiento de las normas laborales o del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales. Por lo tanto, deberá garantizar lo concerniente al cumplimiento del máximo de horarios u horas extras diurnas o nocturnas diarias que se encuentran regulados en el régimen de trabajo asociado o se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar o las compensaciones ordinarias o extraordinarias que generen la ejecución de su actividad material.

34. El personal asignado a la ejecución del contrato no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la ADRES ha depositado en él.

35. Los vigilantes que sean cambiados por fallas en el servicio no podrán volver a laborar en la sede de la ADRES, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere

36. Presentar con antelación las Hojas de Vida del personal Guardas de Seguridad, que por efectos de relevos, reemplazos o renuncias se presenten durante la ejecución del contrato, para ser aprobadas por el supervisor del contrato.

37. El personal asignado para los puestos de vigilancia de doce (12) horas no podrá prestar servicio en otros puestos de vigilancia, tanto de la Entidad como en otras entidades, durante su tiempo de descanso.

38. El personal que presté el servicio de seguridad y vigilancia en la entidad debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, con el manejo de los datos de las personas que son registradas en sistema, como la correspondencia recibida.

Relacionadas con los medios tecnológicos:

39. Suministrar todos los elementos de oficina (Equipos de cómputo, impresoras, papelería, fotocopias, lapiceros, carpetas, libros foliados, grapadoras, perforadoras, sellos de seguridad; etcétera) que requiera el personal empleado para la prestación del servicio.

40. Suministrar los medios tecnológicos y el software de conformidad con los requerimientos técnicos y condiciones exigidas por la ADRES en los estudios previos y sus anexos técnicos, el pliego de condiciones y sus adendas, así como lo establecido en su oferta.

41. Disponer durante la ejecución del contrato el software y hardware que permita el registro de ingreso y salida de visitantes, en la Avenida Calle 26 No. 69-76, pisos 8, 16 y 17 dúplex, y oficina 1005 de la torre uno, del Edificio Elemento PH, Torre 1.

42. El monitoreo de la información de los medios tecnológicos (Circuito cerrado de televisión) que la ADRES disponga, lo debe autorizar únicamente el(a) supervisor del contrato y sólo él (ella) hará la respectiva solicitud para búsquedas y emitir las respectivas alertas.

43. Conservar y custodiar mínimo seis (6) meses en medios y dispositivos diferentes al NVR/DVR, con Backup cada mes, y mantenerlos fuera de las instalaciones de la ADRES y a disposición o requerimientos de la ADRES debidamente justificados, las grabaciones del CCTV (Circuito Cerrado de televisión), según la tecnología empleada por la ADRES. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato se deberá hacer entrega a la ADRES del medio de almacenamiento digital que contenga las grabaciones de los últimos seis (6) meses.

44. Velar por la seguridad de las claves de acceso a los equipos y software dispuestos para la ejecución del contrato.

45. Suministrar al supervisor del contrato los registros fílmicos que se requieran.

Productos y/o entregables:

Informes:

- Informe de cumplimiento de avances de obligaciones contractuales y pago (GCON-FR01).

- Informe que detalle los resultados del estudio de vulnerabilidad de las instalaciones de la ADRES

- Informe mensual ejecutivo correspondiente al avance del contrato, concreto y preciso.

Productos

1. Sistema de monitoreo CCTV debidamente instalado y en funcionamiento en las instalaciones de la ADRES, con su respectiva licencia de uso, al inicio del contrato dentro de los primeros quince días hábiles.

2. Software de visitantes debidamente instalado y en funcionamiento en las instalaciones de la ADRES, con su respectiva licencia de uso, al inicio del contrato dentro de los primeros quince días hábiles.

3. Documentos virtuales de reportes mensuales de los ingresos y salidas de los visitantes y/o usuarios externos de la ADRES.

4. Minutas en cada puesto de guarda de seguridad y vigilancia, firmada y foliada

Riesgos del Proceso y Garantías

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la ADRES teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ADRES **NIT 901.037.916-1,** una garantía única que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Cumplimiento	Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valortotal del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valortotal del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución delContrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Predios labores y operaciones y las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Por cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV ($350.181.000 – AÑO 2026) para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV ($2.626.357.500 – AÑO 2026)	Con una vigencia igual a la duracióndel contrato. Deducible del 10% del valor de pérdida – mínimo 1 SMMLV. NOTA: Podrá aportar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual global vigente, siempre y cuando cumpla con las anteriores condiciones.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado sin la autorización expresa de la entidad.

Los riesgos asociados al proceso de contratación están relacionados en el Anexo – Matriz de Riesgos.

Requisitos Habilitantes

Podrán participar en este proceso, las personas jurídicas cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo - Especificaciones Técnicas Mínimas del Pliego de Condiciones y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ADRES**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y/o para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**.

Requisitos Habilitantes Jurídicos

Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato – Carta de Presentación de la Propuesta - GCON-PR39 del Pliego de Condiciones o en un documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

Fotocopia del documento de identidad

Para personas naturales documento equivalente (Cédula de Ciudadanía)

Fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso, de tener apoderado la fotocopia del documento de identidad de este.

Situación Militar Definida

i) Copia de la libreta militar; o

ii) Certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o

iii) Declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado15 las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o

iv) Cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiaria de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.
La Entidad Estatal contratante estudiara los medios de prueba presentados por el ciudadano, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

Certificado de Existencia y Representación Legal

El proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de concurso de méritos abierto, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente Concurso de Méritos;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el

referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

De conformidad con el literal a del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales en el término máximo de (3) días siguientes al cierre, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por su parte la ADRES, verificará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso tercero del literal a del el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

Autorización del Órgano Social – Acta de autorización de Junta, Asamblea de Socios o Estatutos (cuando aplique)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, de llegar aplicar este último evento; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. El documento deberá estar acompañado de los estatutos.

Acreditación de documentos de personas jurídicas de origen extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las propuestas de personas naturales de origen extranjero no serán tenidas en cuenta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, que modifica el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y que estipula:

> *"ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes."

Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberá indicarse la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La ADRES pone a su disposición el FORMATO – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS- GCON-PR39.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

   i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
   II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   III. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la **ADRES** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **ADRES**[4].

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **ADRES** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación".

La Garantía de Seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta, la cual se debe cargar a la plataforma del SECOP II. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Cuando a la fecha de cierre del proceso de selección se amplié, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad debe contener:

[4] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Asegurado/Beneficiario	ADRES – NIT 901037916-1
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia	90 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
Valor asegurado	Por el (10 %) del valor del presupuesto oficial estimado para la nueva contratación del programa de seguros, es decir, COP
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Importante: el proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma SECOP II.

Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

- **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

  En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud y pensión.
- **Persona Natural:** Allegar afiliación a seguridad social integral o última planilla de pago anterior a la fecha de cierre del presente proceso, con el respectivo comprobante de pago.

  La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ADRES** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Sin embargo, esto último por la naturaleza del proceso y participantes, no aplica.

Para el cumplimiento de este requisito, la ADRES pone a su disposición dos formatos para dar cumplimiento a lo aquí requerido. FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA – PERSONA NATURAL- GCON-PR39

Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale permitido para tal efecto.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

El RUP de todos los proponentes (Persona Jurídica, miembros de la Unión Temporal o Consorcio) debe encontrarse vigente y en firme.

Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y REDAM

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas

naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El proponente deberá aportar junto con su propuesta el certificado vigente del registro de deudores alimentarios morosos-REDAM, respecto de las personas naturales, y los representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

Requisitos Habilitantes Financieros

La ADRES ha considerado necesario adelantar el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la verificación de la capacidad financiera de cada uno de los proponentes se tomará de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del oferente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

- **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

CAPACIDAD FINANCIERA:

con base en el análisis del sector realizado por la entidad, y con el ánimo que exista pluralidad de oferentes, los proponentes que pretenden presentar oferta en el marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante de Capacidad Financiera, los siguientes indicadores:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

FORMULA:

LIQUIDEZ: Activo Corriente= ≥ 2 Veces
Pasivo Corriente

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

FORMULA:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total= <= 55%
Activo Total

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional = ≥ 3 veces
Gastos De Intereses

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la ADRES y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 2: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad, y con el ánimo que exista pluralidad de oferentes, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante de Capacidad Organizacional los siguientes indicadores:

I. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

FORMULA:

$$\text{ROE: } \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} >= 5\ \%$$

II. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

FORMULA:

$$\text{ROA: } \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} >= 4\%$$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio)

- **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos, así:

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la taza de conversión de los mismos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de cierre del proceso expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato acreditación– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros debidamente diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato acreditación – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán al 31 de diciembre de 2024 o 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato acreditación – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

- **REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Requisitos Habilitantes Técnicos

Especificaciones Técnicas Mínimas

Con la suscripción del FORMATO GCON-FR36 – CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA el oferente manifiesta conocer y aceptar cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Experiencia del proponente

En este requisito se establece lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia específica, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, del período, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada*" y cuya suma sea igual o superior al monto calculado en la forma como se detalla al numeral No. 6 "Presupuesto Oficial Estimado del contrato" del presente documento, es decir el presupuesto asignado (COP398.386.236,00), expresado en SMMLV del año 2026, es decir 227.53.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el RUP, y deberá cumplir con la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(92) Segmentos	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
(12) Familias	Seguridad y protección personal
(15) Clase	Servicios de guardias

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(92) Segmentos	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
(12) Familias	Seguridad y protección personal
(17) Clase	Servicios de sistemas de seguridad

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas

En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.1 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 1 del decreto 0287 de 2026), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, se establece que:

- Para emprendimientos y empresas de mujeres, los proponentes podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, del período, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada*" y cuya suma sea igual o superior al monto calculado en la forma como se detalla al numeral No. 6 "Presupuesto Oficial Estimado del contrato" del presente documento, es decir el presupuesto asignado (COP398.386.236,00), expresado en SMMLV del año 2026, es decir 227.53.

- Para Mipymes, los proponentes podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, del período, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada" y cuya suma sea igual o superior al monto calculado en la forma como se detalla al numeral No. 6 "Presupuesto Oficial Estimado del contrato" del presente documento, es decir el presupuesto asignado (COP398.386.236,00), expresado en SMMLV del año 2026, es decir 227.53.
  Nota: En caso de consorcio o unión temporal, el proponente que acredite el criterio diferencial deberá tener mínimo el 10 % de participación en la figura asociativa.

- Para Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los proponentes podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual tenga relación directa con el servicio especializado de vigilancia judicial y cuya sumatoria sea igual o superior al 80% o más del presupuesto oficial expresados en SMMLV.

- Nota: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

  Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres: Se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

  Forma de Acreditar la calidad de mipyme: Se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

  Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de personas con discapacidad: Se acreditará conforme a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.6** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 0287 de 2026.

Condiciones para la acreditación de la experiencia

1. Cada uno de los registros de experiencia acreditados por el proponente debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal.

2. Si el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta solamente la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa.

3. Si el proponente acredita más de tres (3) contratos, solo se tendrán en cuenta los tres (3) de mayor valor, para el caso de los criterios diferenciales donde se solicitan máximo cuatro (04) contratos se tendrán en cuenta solo el máximo de los números de contratos exigidos.
4. En caso de que el proponente o miembro plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje en el consorcio o unión temporal que ejecuto el contrato.

5. En caso de proponente plural (Consorcio o Unión temporal), de conformidad con lo establecido en el “manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra eficiente, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso el Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una certificación de contrato por cada uno de sus integrantes y deberá acreditarse en la forma descrita en el presente documento. Si el consorcio o la unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

6. Para las PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, deben encontrarse inscrito en el registro Único de Proponentes – RUP- y se deberá relacionar en el FORMATO GCON-FR36 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE el numero consecutivo del reporte en el RUP.

7. Para las PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento que en dichos documentos no se indique los códigos de clasificación, el represéntate legal del proponente deberá aportar certificación de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de experiencia, en la que indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento. Formato GCON-FR36 – MODELO DE CERTIFICACIÓN

Información adicional no contenida en el RUP

Para efectos de la verificación y validación de la información señalada respecto de los contratos que soportan la experiencia del proponente y que no se encuentra establecida en el RUP, se deberá presentar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Fecha de firma del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato: en caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no indique el día, sino, solamente el mes y el año, para efectos de verificar la experiencia, se pocera así:

   - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
   - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentra señalado en la certificación.

b. Objeto del contrato
c. Obligaciones, en caso de que del objeto no se desprenda de forma clara la prestación de servicios de auditoría a entidades públicas.
d. Valor total del contrato certificado
e. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
f. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.
g. La certificación debe estar firmada por el funcionario de la entidad contratante correspondiente.

Nota 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte de en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Nota 2: Se tendrá como experiencia del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta deberá cumplir con los solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos soportes.

Nota 3: La ADRES se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique.

Nota 4: Para acreditar la experiencia NO se permitirá las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Nota 5: Valor de los contratos ejecutados presentados en moneda extranjera: El valor de lo(s) contrato(s) en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta la conversión de la tasa representativa del mercado – TRM vigente publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha de suscripción del respectivo contrato. Una vez se realizase la conversión a pesos colombianos, se convertirá el valor en SMLV colombianos del año en que se terminó el contrato.

Nota 6: En caso de inconsistencias entre i) la información consignada en el FORMATO GCON-FR36 – RELACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, ii) la información contenida en los documentos que la soportan y iii) la información contenida en el RUP prevalecerá esta última.

Nota 7: Para efectos de la verificación de la experiencia, solo se aceptarán contratos ejecutados directamente por el proponente y que tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Nota 8: Si la constitución del proponente en menor de 3 años puede acreditar la experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Experiencia de oferentes no obligados a estar inscritos en el RUP

El oferente que no esté obligado a estar inscrito en el RUP debe alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior, debe acreditar su experiencia en servicios de seguridad y vigilancia con hasta tres (3) contratos ejecutados en los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde uno de estos haya sido ejecutado durante los dos últimos años y la duración de cada uno de los contratos sea mínimo de doce (12) meses.

Adicionalmente, la sumatoria de los contratos debe tener un valor igual o superior al cincuenta por ciento (100%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV del año 2026, es decir 227.53 SMMLV.

Para la verificación se aplicarán las reglas "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP deben cumplir las siguientes reglas:

1. El proponente deberá acreditar experiencia específica, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, del período, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada*" y cuya suma sea igual o superior al monto calculado en la forma como se detalla al numeral No. 6 "Presupuesto Oficial Estimado del contrato" del presente documento, es decir el presupuesto asignado (COP 398.386.236,00), expresado en SMMLV del año 2026 es decir 227.53.

2. Si el oferente presenta más de tres (3) certificaciones sobre contratos ejecutados, LA ADRES tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor.

3. La minuta de los contratos suscritos por el oferente no prueba su debida ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el servicio, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica). Formato GCON-FR36 – MODELO DE CERTIFICACIÓN

4. Si la CERTIFICACIÓN o ACTA DE LIQUIDACIÓN contiene servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia.

5. Si en el pasado el oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

6. Si el oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa.

7. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

9. LA ADRES se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al oferente.

Licencias y Certificaciones

Expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- **Copia de la Licencia de Funcionamiento**

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, deberá remitir copia de la licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que la Licencia de Funcionamiento se encuentre en renovación deberá adjuntarse también la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se certifique sobre la situación del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, en todo caso la licencia de funcionamiento debe estar vigente para la suscripción del contrato y durante toda su ejecución.

• Autorización para la utilización de los uniformes

El proponente deberá anexar copia de la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades.

En caso tal, que no se cuente con dicha certificación a la fecha de presentación de la oferta, se aceptará el radicado presentado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la solicitud de aprobación de la modificación de los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes que ya estén aprobadas por esa entidad.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

• Autorización del uso de medios tecnológicos

El proponente deberá aportar copia de la resolución o documento de autorización expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medios tecnológicos.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, el miembro del consorcio o unión temporal propietario de los medios tecnológicos deberá cumplir con el anterior requisito.

Expedidas por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

• Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada.

El proponente debe anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada, acompañada del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red, en la cual se amparen los equipos de comunicación ofrecidos.

En el caso de consorcios o uniones temporales esta licencia deberá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

La red autorizada deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Área de cobertura: Territorio de Bogotá;
- Frecuencias asignadas a esta área de cobertura: Una (1)

La red autorizada debe garantizar la comunicación de todos los puestos de vigilancia entre sí y con la central del proponente seleccionado.

El área de cobertura podrá acreditarse si está autorizado el servicio para Cundinamarca o Nivel Nacional.

Esta licencia podrá ser acreditada mediante la presentación de fotocopia del certificado de registro TIC o equivalente, que acredite la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones de la que trata la Ley 1341 de 2009, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento del área de cobertura.

La licencia de uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se entenderá por la entidad que la licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o alguno de los partícipes de la Unión Temporal o Consorcio haya presentado en tiempo ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la solicitud de Renovación, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 1: En el evento en que se presente la licencia en trámite de renovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida Acto Administrativo mediante el cual cancele o suspenda la misma con anterioridad a la Adjudicación del Proceso la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: En el evento en que se presente la licencia en trámite de renovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida Acto Administrativo mediante el cual cancele o suspenda la misma una vez se haya adjudicado el proceso de selección al proponente que fue aceptado en dichas condiciones, se procederá a revocar la resolución de adjudicación a favor de éste para expedir una en su lugar que adjudique el proceso de selección al segundo mejor calificado, siempre y cuando no se haya suscrito el contrato.

Nota 3: En el evento en que se presente la licencia en trámite de renovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida Acto Administrativo mediante el cual cancele o suspenda la misma una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del proponente singular o el integrante de la unión temporal o consorcio que fue aceptado bajo tal condición, deberá éste realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, el Pliego de Condiciones y el estudio previo.

NOTA 4: En caso de vencimiento de la licencia durante el período de ejecución del contrato, se acogerá lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

• Licencia para la prestación de servicios de valor agregado o título habilitante convergente, o registro TIC

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la licencia para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo establecido en el Decreto 2870 de 2007.

En el caso de consorcios o uniones temporales esta licencia deberá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

La licencia de valor agregado y medios telemáticos de que trata este numeral, podrá ser acreditada mediante la presentación de fotocopia del certificado de registro TIC o equivalente, que acredite la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones de la que trata la Ley 1341 de 2009, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Si la licencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no se encuentra vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Expedidas por el Ministerio del Trabajo

Autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, o régimen de trabajo y de compensaciones

Si el proponente singular está inscrito ante Cámara de Comercio como comerciante o sociedad comercial o es un Consorcio o Unión Temporal integrado únicamente por sujetos que revistan tales calidades, se deberá aportar por él o por cada uno de los integrantes de la figura asociativa junto con su propuesta la autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de ser el proponente singular una Cooperativa y Precooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consocio o Unión Temporal una organización de tal tipo se deberá allegar por aquella o por el participe o todos los partícipes de la figura Asociativa copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de que la resolución de autorización de Horas Extras se encuentre en renovación, y la misma haya sido solicitada dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, deberá adjuntarse la certificación o documentos equivalentes que sirva como prueba de este hecho.

Otras

• Certificación de la sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá para la prestación del servicio

El proponente deberá indicar en su oferta la dirección de su sede principal para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.

En el evento que el oferente tenga su sede principal en otra ciudad diferente a la de la prestación del servicio, deberá contar con una sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá D.C., caso en el

cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano competente en donde conste dicha situación.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal al menos uno de sus miembros, deberá contar con una sucursal o agencia constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá, caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano competente en donde conste dicha situación.

• Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente este documento.

• Documentos soporte de los medios tecnológicos y medios adicionales

Para garantizar la calidad en el suministro de los servicios técnicos complementarios, el proponente deberá certificar que los equipos ofertados corresponden a unidades que no tienen un uso o desgaste mayor a cinco (5) años, para lo cual deberán remitir una comunicación suscrita por el Representante Legal del proponente o de la unión temporal o consorcio, en la cual se comprometen con el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados por la Entidad en el “Anexo Especificaciones Técnicas. Para lo cual deberá diligenciar el formato denominado FORMATO COMPROMISO MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MEDIOS ADICIONALES

Aspectos Evaluables

Para que las propuestas puedan ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. Para verificar lo descrito a continuación, debe ser diligenciado y aportado el formato que indique cada ítem.

Asignación de puntajes

De conformidad con el Manual de Contratación de la ADRES, todas las propuestas recibidas en los términos y condiciones del presente documento, acordes con los requerimientos del Pliego de Condiciones serán evaluadas por el Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, aplicando los mismos criterios para cada una de ellas, procurando la selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que busca la contratación.

El proponente que resulte habilitado, se le otorgará hasta 100 puntos de acuerdo con los criterios como factores adicionales de evaluación y ponderación que se detallan a continuación, así:

ITEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	CRITERIO ECONÓMICO – PRECIO MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MEDIOS ADICIONALES	40
2	PONDERACION DE ELEMENTOS DE CALIDAD	49,50
3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
5	PARTICIPACIÓN DE MIPYMES	0.25
PUNTAJE TOTAL		100

Nota 1: El puntaje obtenido en cada uno de los Factores de Evaluación como en el puntaje total se indicará en números enteros.
Nota 2: La ADRES aproximará el puntaje al número entero más cercano (hacia arriba), siempre que el puntaje obtenido en números decimales sea igual o superior a punto cinco (0.5).
Nota 3: La ADRES aproximará el puntaje al número entero más cercano (hacia abajo), siempre que el puntaje obtenido en números decimales sea inferior a punto cinco (0.5).

Ítem 1: Criterio económico – medios tecnológicos y medios adicionales (Hasta 40 Puntos)

El Proponente deberá presentar a través del SECOP II su oferta económica, de la cual, con el valor correspondiente a medios tecnológicos y medios adicionales se hará la calificación correspondiente. Así mismo deberá presentar debidamente diligenciado el formato denominado "OFERTA ECONÓMICA". Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos y deberán coincidir entre lo consignado en el formato y lo señalado en la propuesta de la plataforma.

Las sumas ofertadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la ADRES no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios ofrecidos deben incorporar la totalidad de los costos que el proponente debe asumir para cumplir con las obligaciones del contrato, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta prestación de los servicios, incluyendo todos aquellos costos adicionales que considere necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y para el cumplimiento de la normatividad asociada a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de movilización, equipos, herramientas y accesorios necesarios para la correcta y óptima ejecución de este.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados en el formato denominado "OFERTA ECONÓMICA", se entenderá que ha presentado una oferta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni las cantidades fijadas por la Entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el rechazo de la oferta.

La no inclusión de alguno de los servicios o elementos requeridos dentro de la propuesta económica establecidos en el formato denominado "OFERTA ECONÓMICA", será causal de rechazo.

La oferta económica debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, sin centavos. Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la

unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la ADRES basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 "Reconocimiento de partidas sin centavos" expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

2. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

3. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

4. Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el Proponente en su Oferta Económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos del valor total de su propuesta económica. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el Proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades requeridas en el formato de oferta económica.

6. En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la ADRES el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será rechazada.

7. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

8. El valor de la propuesta económica no podrá superar los valores techo de los ítems establecidos en el formato de oferta económica de medios tecnológicos, como tampoco el valor total del presupuesto asignado a ese tipo de servicio; ni el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, so pena de RECHAZO de la propuesta.

11. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones. Para efectos de la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica, como calificación máxima 40 puntos, se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas consideradas como hábiles:

- Una sola propuesta presentada o habilitada.

En el evento en que se presente al cierre una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- Dos o más propuestas presentadas o habilitadas.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que se fije el segundo día hábil posterior al finalizar el traslado del informe de evaluación. la Entidad verificará las ofertas económicas y el método de ponderación de las propuestas, se definirá de acuerdo con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-ycifrascifrasestablecimientos-ecreditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-delmercado-trm-60819/

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 40 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El oferente deberá tener en cuenta que en el valor total de la oferta se encuentran incluidas todas las garantías, soportes, asistencias y especificaciones descritas en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", así como el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El oferente debe presentar su oferta a través del SECOP II, so pena de causal de rechazo.

NOTA. Será causal de rechazo el no diligenciamiento de la totalidad de la OFERTA ECONOMICA, así como su modificación o no presentación.

Ítem 2: Ponderación de Elementos de Calidad (Hasta 49,50 puntos)

La asignación de este puntaje se realizará de la siguiente forma:

✓ **Recurso Humano Especializado Coordinador General del Contrato (15 puntos)**

Se asignará 15 puntos al proponente que ofrezca Coordinador General del contrato, con tres (3) años de experiencia cómo Coordinador de contratos de vigilancia y seguridad adicional a la mínima requerida en las especificaciones técnicas.

Adicional a lo anterior para efectos de obtener los 15 puntos deberá acreditar:

- Credencial de Consultor o Asesor o Investigador en Seguridad Privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

✓ **Recurso Humano Especializado Supervisores (Hasta 15 puntos)**

Se asignará 15 puntos al proponente que ofrezca Supervisores asignados al contrato (Mínimo dos) que cumpla con los siguientes requisitos adicionales a los solicitados en las especificaciones técnicas mínimas exigidas así:

- Contar con credencial de supervisor en seguridad, expedida por la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada bajo resolución de funcionamiento.
- Especialización de Supervisor en Entidades Oficiales con una intensidad mínima de sesenta (60) horas.
- Mínimo dos (2) años de experiencia con la empresa adicional al mínimo requerido, cuya acreditación se realizará a través del certificado laboral

✓ **Recurso Humano Especializado personal de guardas (Hasta 15 puntos)**

El proponente debe ofrecer personal especializado y que acredite capacitación certificada en vigilancia y seguridad, a la fecha de presentación de las ofertas, diligenciando la información contenida en el formato denominado "CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO – RECURSO HUMANO ESPECIALIZADO". La puntuación se asignará así:

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que oferte mínimo diez (10) guardas a asignar para la ejecución del contrato, cada uno deberá acreditar, mediante una o más certificaciones, capacitación de ciento veinte (120) horas o más.	15 PUNTOS
Al proponente que oferte mínimo diez (10) guardas a asignar para la ejecución del contrato, cada uno deberá acreditar, mediante una o más certificaciones, capacitación entre sesenta (60) horas y menos de ciento veinte (120) horas.	10 PUNTOS
Al proponente que oferte para los diez (10) guardas a asignar para la ejecución del contrato, capacitación con menos de sesenta (60) horas o que no oferte el personal establecido en el presente criterio con capacitación.	5 PUNTOS

Nota: Este requisito se acreditará adjuntando a la propuesta de las certificaciones respectivas, las cuales deben ser emitidas por academias debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La intensidad horaria descrita en el presente numeral será acreditada por la sumatoria de las certificaciones de cada uno de los diez (10) guarda de seguridad. No se aceptará la sumatoria de horas entre un guarda y otro.

- ✓ **Recurso Humano Especializado personal de guardas – Con Especialización en Entidades Oficiales (Hasta 4,5 puntos)**

El oferente que acredite que por lo menos cinco (5) de los vigilantes ofertados, cuenten con capacitación recibida anterior al cierre del proceso, debidamente certificada en ESPECIALIZACIÓN EN ENTIDADES OFICIALES con una intensidad mínima de sesenta (60) horas, se le asignaran 4.5 puntos.

Nota: Este requisito se acreditará adjuntando a la propuesta de las certificaciones respectivas, las cuales deben ser emitidas por academias debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Ítem 3: Apoyo a la industria nacional (hasta 10 puntos)

De conformidad con los dispuesto en la Ley 816 de 2003, el oferente deberá informar acerca de la nacionalidad del personal que asignará para la prestación de los servicios en la ejecución del contrato. Para verificar dicha información, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con la oferta el FORMATO GCON-FR36 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Cuando los proponentes oferten servicios 100% nacionales	10
Cuando los proponentes oferten servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Si el proponente no certifica las circunstancias anteriores	0

En el evento en que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue tratamiento nacional para la asignación del puntaje máximo de este criterio, es decir, 100 puntos, se aplicaran las siguientes reglas:

a. En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación “o” los servicios ofrecidos correspondan a oferentes a miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la

regulación andina aplicable a la materia, deberán manifestarlo en el formato respectivo, o en documento separado que contenga la información establecida en el formato.

b. Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anteriormente referido al momento del cierre con su propuesta, no obtendrá trato nacional.

Ítem 4: Emprendimientos y empresas de mujeres. (0.25 Puntos)

El proponente se le otorgará 0,25 puntos en caso de que acredite lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, así:

"*Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), o FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL) O FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS) del Anexo 6 según corresponda.

Ítem 5: Participación de MiPymes. (0.25 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. **En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior, el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal y en adición, en caso de estar obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

NOTA: GENERAL PARA TODOS LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Orden de elegibilidad

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes publicándolo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma que rige el presente proceso.

Criterios de Desempate

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos,	• **Proponente Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Mujer cabeza de familia:** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar:** De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
			(25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Nota:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • **Proponente Plural:** En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Persona Natural** Acreditar **alguno** de los siguientes documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • **Proponente Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • **Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
7	de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
8		medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • **Proponente Plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes,	• **Proponente Singular:** El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
10	cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • **Proponente Plural:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
12	Preferir (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Preferir (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las personas señaladas en el presente criterio; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: a) La ADRES ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma transaccional del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. b) Seguidamente, la ADRES debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La ADRES dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c) Realizados estos cálculos, la ADRES seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la **columna de acreditación**.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.	

Precios Artificialmente Bajos:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

Así mismo, atendiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la AMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD debe rechazar la oferta que tenga precios artificialmente bajos si: (…)

1. El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

2. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.

3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección. (…)

Causales de Rechazo de las Propuestas:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.

2. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el **SECOP II** para la presentación electrónica de la propuesta.

5. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

6. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por **LA ADRES** en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de esta, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

7. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

8. Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta conforme se preceptúa en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado la Ley 1882 de 2018.

9. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

10. Cuando la oferta sea enviada y/o presentada por medio diferente a la Plataforma del SECOP II.

11. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

12. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo como cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA del servicio de medios tecnológicos o exceder el presupuesto oficial del servicio en mención; ni el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

14. Cuando la propuesta económica sea considerada artificialmente baja de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

15. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de oferta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
16. Cuando NO se presente oferta económica

17. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

18. En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Documentos para la ejecución del contrato

Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[5] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro, y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

Declaratoria de desierta

La ADRES, podrá declarar desierto el presente proceso mediante acto administrativo motivado cuando:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la(s) propuesta(s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando la entidad y el oferente calificado en segundo lugar de elegibilidad no lleguen a un acuerdo.

El acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II.

Supervisor

La supervisión del contrato por parte de la ADRES, será ejercida por el Coordinador Grupo de Gestión Administración y Documental o quien delegue el Ordenador del Gasto quien (es) deberá (n) ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ADRES.

[5] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013).